

LEY N° 4867 - DECRETO N° 003

PRESUPUESTO GENERAL DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
EJERCICIO 1996

El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca
sanciona con fuerza de

L E Y

ARTICULO 1°. - Fijase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 469.616.585.) Total de Erogaciones Netas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 1996, con destino a las finalidades que se indican a continuación y que se detallan analíticamente en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ley:

-EN PESOS-

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
001 - ADMINIS. GENERAL	119.772.856	119.589.736	183.120
002 - SEGURIDAD	40.859.906	39.613.906	1.246.000
003 - SALUD	48.440.383	46.950.783	1.489.600
004 - BIENESTAR SOCIAL	63.806.131	23.301.179	40.504.952
005 - CULTURA Y EDUCAC.	125.519.672	122.512.413	3.007.259
006 - CIENCIA Y TECNICA	906.899	642.399	264.500
007 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA	73.540.738	39.745.761	33.794.977
008 - DEUDA PUBLICA	7.500.000	7.500.000	
SUB - T O T A L :	480.346.585	399.856.177	80.490.408
ECONOMIAS	(10.730.000)	(10.730.000)	
T O T A L :	469.616.585	389.126.177	80.490.408

ARTICULO 2º.- Estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS (\$ 385.492.116.) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

- EN PESOS -

RECURSOS DE ADMINISTRACION CENTRAL ____ 375.464.516

CORRIENTES _____ 374.081.511
DE CAPITAL _____ 1.383.005

RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS _____ 10.027.600

CORRIENTES _____ 7.027.600
CAPITAL _____ 3.000.000

ARTICULO 3º.- Los importes que en concepto de "Erogaciones Figurativas" se incluyen en las planillas anexas, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para Organismos Descentralizados hasta la suma que para cada caso se establecen en sus respectivos Cálculos de Recursos, según se detalla también en planillas anexas.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ley:

- EN PESOS -

EROGACIONES _____ 469.616.585
RECURSOS _____ 385.492.116
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO . 84.124.469

ARTICULO 5º.- Fijase en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 49.330.000.) el importe corres-

pondiente a las erogaciones para atender la Amortización de Deudas, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 6º.- Estímase en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 133.454.469.) el Financiamiento de la Administración Pública Provincial de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

- EN PESOS -

FINANCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL ____ 93.869.187

FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS _____ 39.585.282

TOTAL _____ 133.454.469

ARTICULO 7º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 5º y 6º de la presente Ley, estímase el Financiamiento Neto de la Administración Pública Provincial, en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 84.124.469.) destinado a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el artículo 4º de la presente Ley, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

- EN PESOS -

ADMINISTRACION CENTRAL ____ 44.539.187

Financiamiento (Art.6º) _____ 93.869.187

Menos Erogaciones (Art.5º) _____ 49.330.000

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ... 39.585.282

Financiamiento (Art.6º) _____ 39.585.282

T O T A L _____ 84.124.469

en la partida de Personal, en los conceptos que se detallan a continuación:

- Suplencias Personal Docente _____ \$ 5.000.000.
- Retiros Previsionales Pendientes\$ 5.730.000.
- _____
- TOTAL _____ \$ 10.730.000.**

ARTICULO 18º.- Apruébase el Clasificador establecido para Uso Presupuestario en los rubros que se detallan a continuación:

- Institucional
- Finalidad y Función
- Económico
- Por Objeto del Gasto
- Por Actividad
- Geográfico
- Personal
- Financiamiento
- Recursos

ARTICULO 19º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar uno o más créditos del sector financiero público o privado, nacional o extranjero, por montos que no excederán en total la suma de pesos CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.), con garantía de la Coparticipación Federal Impositiva en afianzamiento de cada operación que se realice, para cubrir la necesidad de financiamiento prevista en el Presupuesto del año 1996.

ARTICULO 20º.- Fíjase en la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 12.920.000.), el total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio 1996, con destino a la Finalidad que se indica a continuación y que se detalla analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

FINALIDAD

TOTAL

001 - ADMINISTRACION CENTRAL \$ 12.920.000.-

ARTICULO 21.- Estímase en la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 12.920.000.), el Financiamiento destinado a atender las erogaciones establecidas por el artículo anterior y que se detalla en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 22.-Fíjase para el Poder Judicial en OCHOCIENTOS CATORCE (814) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente; y en VEINTICINCO (25) el número de cargos de la Planta de Personal No Permanente, que se detallan en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley. Dichos totales no podrán ser alterados hasta la finalización del presente ejercicio.

ARTICULO 23º.-El Poder Judicial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total fijado en el Artículo 20º de la presente Ley.

ARTICULO 24º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVÉSE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATA-MARCA A LOS VEINTINUEVA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

YAMIL HORACIO FADEL
 Presidente Provisorio
 A/C de la Presidencia
 Cámara de Senadores

Dr LUIS EDUARDO SEGURA
 Presidente
 Cámara de Diputados

Dr. LUIS ARTURO NAVARRO
 Secretario Parlamentario
 Cámara de Senadores

Dr GUILLERMO ALTAMIRANO
 Secretario Parlamentario
 Cámara de Diputados

LEY N° 4867 - DECRETO N° 003

PRESUPUESTO GENERAL DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
EJERCICIO 1996

El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca
sanciona con fuerza de

L E Y

ARTICULO 1°. - Ffjase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 469.616.585.) Total de Erogaciones Netas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 1996, con destino a las finalidades que se indican a continuación y que se detallan analíticamente en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ley:

-EN PESOS-

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
001 - ADMINIS. GENERAL	119.772.856	119.589.736	183.120
002 - SEGURIDAD	40.859.906	39.613.906	1.246.000
003 - SALUD	48.440.383	46.950.783	1.489.600
004 - BIENESTAR SOCIAL	63.806.131	23.301.179	40.504.952
005 - CULTURA Y EDUCAC.	125.519.672	122.512.413	3.007.259
006 - CIENCIA Y TECNICA	906.899	642.399	264.500
007 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA	73.540.738	39.745.761	33.794.977
008 - DEUDA PUBLICA	7.500.000	7.500.000	
SUB - T O T A L :	480.346.585	399.856.177	80.490.408
ECONOMIAS	(10.730.000)	(10.730.000)	
T O T A L :	469.616.585	389.126.177	80.490.408

ARTICULO 2°.- Estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS (\$ 385.492.116.) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1° de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

- EN PESOS -

RECURSOS DE ADMINISTRACION CENTRAL 375.464.516

CORRIENTES 374.081.511
DE CAPITAL 1.383.005

RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS 10.027.600

CORRIENTES 7.027.600
CAPITAL 3.000.000

ARTICULO 3°.- Los importes que en concepto de "Erogaciones Figurativas" se incluyen en las planillas anexas, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para Organismos Descentralizados hasta la suma que para cada caso se establecen en sus respectivos Cálculos de Recursos, según se detalla también en planillas anexas.

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ley:

- EN PESOS -

EROGACIONES 469.616.585
RECURSOS 385.492.116
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO .84.124.469

ARTICULO 5°.- Fijase en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 49.330.000.) el importe corres-

pondiente a las erogaciones para atender la Amortización de Deudas, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- Estímase en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 133.454.469.) el Financiamiento de la Administración Pública Provincial de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

- EN PESOS -

FINANCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL 93.869.187

FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS 39.585.282

TOTAL 133.454.469

ARTICULO 7°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 5° y 6° de la presente Ley, estímase el Financiamiento Neto de la Administración Pública Provincial, en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 84.124.469.) destinado a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el artículo 4° de la presente Ley, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

- EN PESOS -

ADMINISTRACION CENTRAL 44.539.187

Financiamiento (Art.6°) 93.869.187

Menos Erogaciones (Art.5°) 49.330.000

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ... 39.585.282

Financiamiento (Art.6°) 39.585.282

T O T A L 84.124.469

ARTICULO 8°.- Fijase en VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (21.454), el número de cargos de la Planta de Personal Permanente; en SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678), el número de cargos de la Planta de Personal No Permanente; en CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (43.649) las Horas Cátedras de Personal Permanente; quedando comprendido en el presente artículo, la Administración Central y Organismos Descentralizados.

ARTICULO 9°.- Fijase, en las sumas que para cada caso se indican los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el año 1996, estimándose los Recursos y el Financiamiento destinados a atenderlas en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

- EN PESOS -

Obras Sanitarias Catamarca25.222.687

Dirección de Energía Catamarca ___ 21.368.000

ARTICULO 10°.- Fijase, en la suma de pesos TREINTA SEIS MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 36.016.263), EL TOTAL DE EROGACIONES DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, para el ejercicio 1996, estimándose el Recurso y el Financiamiento destinados a atender en la misma suma, conforme al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 11°.- El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el Total de Erogaciones. Respecto de la Planta de Personal se podrá transferir cargos con la única limitación de no alterar los Totales fijados por el artículo 8° de la presente Ley. Excepcionalmente, podrá incrementarse este total, cuando por razones de imperiosa necesidad deba realizarse la cobertura de Jefaturas y otros cargos de Unidades Orgánicas. En ambos casos, se cubrirán por concurso.

ARTICULO 12°.- Para las Erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financian con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como contribución de los servicios prestados.

ARTICULO 13°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios nacionales de vigencia en el ámbito Provincial; dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional.

ARTICULO 14°.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos y /o Financiamiento Afectados, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino, salvo en el caso de erogaciones cuyo ingreso esté condicionado a la prestación previa de certificaciones de Obras o comprobantes de ejecución, en cuyo caso, tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados por el artículo 1°.

ARTICULO 15°.- Fijase en la suma de PESOS VEINTINUEVEMILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS (\$ 29.511.900.), el RESULTADO DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL BANCO DE CATAMARCA para el ejercicio 1996, el que es destinado en su totalidad a financiar el PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO del Organismo. Dicho importe incluye un aporte de Capital de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.)

ARTICULO 16°.- Fijase en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 25.380.635.), EL TOTAL DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE JUEGOS Y SEGUROS para el ejercicio 1996.

ARTICULO 17°.- Estímase en la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 10.730.000.), el Total de las Economías a realizar

en la partida de Personal, en los conceptos que se detallan a continuación:

- Suplencias Personal Docente _____ \$ 5.000.000.
- Retiros Previsionales Pendientes \$ 5.730.000.
- _____
- TOTAL _____ \$ 10.730.000.**

ARTICULO 18°.- Apruébase el Clasificador establecido para Uso Presupuestario en los rubros que se detallan a continuación:

- Institucional
- Finalidad y Función
- Económico
- Por Objeto del Gasto
- Por Actividad
- Geográfico
- Personal
- Financiamiento
- Recursos

ARTICULO 19°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar uno o más créditos del sector financiero público o privado, nacional o extranjero, por montos que no excederán en total la suma de pesos CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.), con garantía de la Coparticipación Federal Impositiva en afianzamiento de cada operación que se realice, para cubrir la necesidad de financiamiento prevista en el Presupuesto del año 1996.

ARTICULO 20°.- Fijase en la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 12.920.000.), el total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio 1996, con destino a la Finalidad que se indica a continuación y que se detalla analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

FINALIDAD

TOTAL

001 - ADMINISTRACION CENTRAL \$ 12.920.000.-

ARTICULO 21.- Estímase en la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTEMIL (\$ 12.920.000.), el Financiamiento destinado a atender las erogaciones establecidas por el artículo anterior y que se detalla en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 22.- Fijase para el Poder Judicial en OCHOCIENTOS CATORCE (814) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente; y en VEINTICINCO (25) el número de cargos de la Planta de Personal No Permanente, que se detallan en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley. Dichos totales no podrán ser alterados hasta la finalización del presente ejercicio.

ARTICULO 23°.- El Poder Judicial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total fijado en el Artículo 20° de la presente Ley.

ARTICULO 24°.- Comúníquese, Publíquese y ARCHIVÉSE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTINUEVA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

YAMIL HORACIO FADEL
 Presidente Provisorio
 A/C de la Presidencia
 Cámara de Senadores

Dr LUIS EDUARDO SEGURA
 Presidente
 Cámara de Diputados

Dr. LUIS ARTURO NAVARRO
 Secretario Parlamentario
 Cámara de Senadores

Dr GUILLERMO ALTAMIRANO
 Secretario Parlamentario
 Cámara de Diputados

Decreto N° 003

San Fernando del Valle de Catamarca
02 de Enero de 1996

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

Art. 2°.- El presente Instrumento Legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y Hacienda y Finanzas.

Art. 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 4867

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Guillermo Adolfo Herrera
Ministro de Gobierno y Justicia

C.P.N. Raúl Esteban Giné
Ministro de Hacienda y Finanzas

• *Anexos para consulta en el Departamento Boletín Oficial.*

LEY N° 4868 - DECRETO N° 004

**PRESUPUESTO DEL
PODER LEGISLATIVO
EJERCICIO 1996**

El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca
sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Fíjase en la suma de PESOS DIECISEIS

FINALIDAD	UNIDAD DE ORGANIZACION	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
001 Admi. Gral.	010 Senado	7.450.000	7.330.000	120.000
001 Admi. Gral.	020 Diputados	8.850.000	8.640.000	210.000

ARTICULO 2°.- Estímase en la suma de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones del Presupuesto de la Cámara de Diputados, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

Recursos Corrientes	\$ 2.000
Recursos de Capital	\$ 3.000
TOTAL DE RECURSOS	\$ 5.000

ARTICULO 3°.- Estímase en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 16.295.000), discriminándose para la Unidad de Organización 010, Cámara de Senadores, la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 7.450.000) y para la Unidad de Organización 020, Cámara de Diputados,

MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$16.300.000) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Legislativo para el Ejercicio 1996, discriminándose para la Unidad de Organización 010 - Cámara de Senadores -, la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 7.450.000) y para la Unidad de Organización 020 - Cámara de Diputados -, la suma de PESOS OCHOMILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 8.850.000). Las mismas serán destinadas a cubrir las finalidades que se indican a continuación y que se detallan analíticamente en las planillas anexas, formando parte integrante de la presente Ley.

la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 8.845.000) el financiamiento destinado a atender las erogaciones establecidas por el Artículo 1° y que se detallan en planillas anexas a esta Ley.

ARTICULO 4°.- Fíjase en TRESCIENTOS VEINTIOCHO (328) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, y en CIENTO DIECISIETE (117) el número de cargos de la Planta de Personal No Permanente, de la Unidad de Organización 010 - Cámara de Senadores-, que se detalla en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley, lo que no podrá ser alterado hasta la finalización del presente ejercicio.

ARTICULO 5°.- Fíjase en TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (394) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, y en VEINTE (20) el número